

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de mayo del 2023

DECRETO ALC. N°3.254/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.879, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), celebrado el 09 de mayo del 2023; Convenio de Pago N°23/2023.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), **Nicho N°17** ubicado en el **Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado el 09 de mayo del 2023 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Nelson Javier Vega Vega, RUT
- 2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 14 UTM (Catorce Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago.
- 3.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 7 UTM y las 7 UTM restantes a 06 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	Fecha Vencimiento	Monto Cuota UTM
1	30/06/2023	1.1
2	31/07/2023	1.1
3	31/08/2023	1.1
4	02/10/2023	1.1
5	30/11/2023	1.1
6	02/01/2024	1.5

- 4.- El arrendatario paga el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de mayo del 2023, equivalen a la suma de \$94.611.- (noventa y cuatro mil seiscientos once pesos).



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por la Alcaldé (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

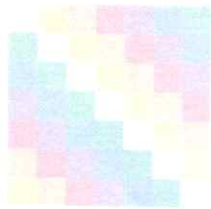
Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcaldé (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Días**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural